

CONTRATO ABASTECIMIENTO  
COMERCIAL MASOL LTDA.  
Y  
FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DEL MENOR  
N° INT TOC - 0502-2015

En Temuco, 10 de marzo de 2015, entre FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Regional doña ALEJANDRA PATRICIA NAVARRETE VILLA, cédula de identidad N° 12.969.848-9, ambas domiciliadas en Claro Solar N° 1148, Temuco, en adelante "Fundación Integra" o "Integra" y COMERCIAL MASOL LTDA., RUT 76.020.903-1, representada por doña MARCELA ALEJANDRA SOTO CORDOVA, cédula de identidad N°13.112.926-2, ambas domiciliados en León Gallo N° 300, Temuco, en adelante "El Proveedor", quienes declaran haber convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Fundación Integra tiene como misión lograr desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad, a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad.

**SEGUNDO:** Por medio del presente contrato, FUNDACION INTEGRA encarga a El PROVEEDOR el abastecimiento de material de aseo para el 64% por ciento de los jardines de la región de la Araucanía y Casa Regional.

**TERCERO:** Los servicios objeto del presente contrato consistirán; en el suministro por parte del PROVEEDOR a INTEGRA de todo tipo de artículos de aseo, artículos desechables, detergentes industriales, artículos de higiene personal, seguridad industrial entre otros, que ésta requiera, los que serán puestos a disposición de FUNDACION INTEGRA en las direcciones y fechas que ésta señale. En el evento que el PROVEEDOR, no pueda proporcionar los artículos de la marca detalladas en el listado adjuntado de cotización presentado por el PROVEEDOR, el que forma parte integrante de este contrato, deberá proveerla con productos sugeridos de la misma calidad y valor, previa autorización de FUNDACION INTEGRA.

**CUARTO:** El pago de los despachos efectuados por el PROVEEDOR, a FUNDACION INTEGRA; será a 30 días desde la fecha de recepción de la correspondiente factura, previa revisión y conformidad total con el despacho efectuado a FUNDACION INTEGRA. En consecuencia, INTEGRA sólo pagará aquellos productos que han sido entregados y recepcionados de acuerdo al pedido efectuado.

Al momento de recepcionarse los pedidos, se deberá estampar en cada copia de la factura el Nombre, Rut, Firma y timbre de la persona que recepciona la mercadería.

INTEGRA se reserva el plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de recepción de la mercadería, para efectuar los correspondientes controles de calidad y verificar el total de

cantidades recibidas, reservándose el derecho de rechazar todo o parte de la mercadería, si ésta no se ajusta a las muestras o si a juicio exclusivo de INTEGRRA, difiere de lo solicitado al proveedor.

En la eventualidad de que la Fundación rechace total o parcialmente alguna entrega de mercadería, comunicará este hecho al proveedor con la debida justificación, mediante el envío de una carta certificada al domicilio señalado en este contrato. El PROVEEDOR deberá subsanar los defectos dentro del plazo de 15 días corridos contados desde la fecha de envío de la carta certificada antes mencionada. En tanto el PROVEEDOR no subsane los defectos y entregue la mercadería en las condiciones acordadas, se considerará en mora y estará sujeto a las multas y/o sanciones más adelante establecidas.

Los artículos que sean rechazados deberán ser retirados por el PROVEEDOR, a su costa, a más tardar dentro de 48 horas de ser notificado.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las disposiciones contempladas en la Ley 19.496, sobre Protección de los Derechos del Consumidor.

**QUINTO:** El incumplimiento en los plazos de entrega pactados, será sancionado con una multa equivalente a un cero coma seis por ciento (0,6%) por cada día hábil de atraso, sobre el valor neto total (sin IVA), de los productos atrasados.

Transcurridos 10 días de atraso en la entrega de los productos, INTEGRRA podrá, unilateralmente, dejar sin efecto este contrato respecto de las cantidades no entregadas. En este caso se aplicará además una multa a título de cláusula penal, equivalente al 50% del valor total de los artículos no entregados a satisfacción de Fundación Integra, los que deberán ser pagados dentro de los siguientes 10 días.

Sin perjuicio de lo anterior, si la mercadería no entregada representa una cantidad, igual o superior al 35% del total contratado, FUNDACIÓN INTEGRRA podrá dejar sin efecto en su totalidad el contrato de adquisición respecto de dicho producto, si a su juicio el retraso afecta gravemente el proceso de distribución de los materiales a los diversos puntos del país.

**SEXTO:** EL PROVEEDOR, entregará un listado a FUNDACION INTEGRRA, con los precios vigentes de los productos objeto del presente contrato, los que se encuentran descritos en la cotización ya mencionada precedentemente, los que regirán durante el plazo de duración del presente contrato, estipulado en la cláusula DÉCIMA.

Sin embargo en caso de que existiese una súbita variación de las condiciones del mercado que incida en el precio y/o costos de los productos, las partes revisarán dichos precios para adecuarlos a las nuevas condiciones.

**SEPTIMO:** El PROVEEDOR se obliga a enviar por correo electrónico al analista de abastecimiento, en formato PDF, las copias firmadas y timbradas de las facturas recepcionadas en todos los Jardines Infantiles, Salas Cuna y oficina regional, en un envío mensual, y que corresponda a la facturación completa del pedido, esta gestión debe efectuarse dentro del plazo de 7 días hábiles contados desde el último despacho.

**OCTAVO:** Ante falta de Stock y que además no exista un producto sustituto por el cual hubiese sido autorizado su reemplazo, El PROVEEDOR dispondrá de 5 días hábiles para completar el pedido, facturar y despachar el producto (s) pendiente, de lo contrario deberá comunicar de inmediato por correo electrónico a FUNDACION INTEGRAL tal situación, a fin de ver otra alternativa de abastecimiento.

**NOVENO:** Cuando se produzcan diferencias en la recepción física de los productos respecto de lo indicado en la factura, la persona a cargo de la recepción por parte de la FUNDACION INTEGRAL, deberá indicar aquello con una Nota que acompañará la respectiva factura, dejando claramente establecido el o los productos faltantes en la entrega.

Cuando no se revise el pedido en forma inmediata ante el fletero del PROVEEDOR, se debe indicar que: Se recibe N° Bultos sin revisar, si en la recepción posterior existiesen diferencias, se indicarán las observaciones de acuerdo a la forma precedentemente indicada.

EL PROVEEDOR dispondrá de 7 días hábiles para despachar a FUNDACION INTEGRAL, los productos que hubiesen quedado pendientes en recepción, enviando los productos con una Guía de Despacho a la dirección del Jardín Infantil o Sala Cuna que corresponda.

**DÉCIMO:** El presente convenio tendrá una duración de un año a contar desde el 01 de febrero de 2015 hasta el 01 de febrero de 2016.


Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término en cualquier momento, sin expresión de causa ni derecho a reclamo ni indemnización de ninguna especie, dando aviso por escrito a la otra, con una anticipación mínima de 30 días a su fecha original o cualquiera de sus renovaciones, lo que se hará mediante envío de carta certificada dirigida al domicilio señalado en este contrato.

**DÉCIMO PRIMERO:** Se deja expresa constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de TEMUCO, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 3 en poder de Fundación Integra y uno en poder del proveedor.

  
\_\_\_\_\_  
**MARCELA A. SOTO CÓRDOVA**  
REPRESENTANTE LEGAL  
COMERCIAL MASOL LTDA.

  
\_\_\_\_\_  
**ALEJANDRA P. NAVARRETE VILLA**  
DIRECTORA REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRAL